



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

SE INFORMA A LA COMUNIDAD DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

Que en el **Juzgado Diecisésis Administrativo Oral del Circuito de Medellín**, ubicado en la calle 42 No. 48-55 edificio Atlas, correo electrónico adm16med@cendoj.ramajudicial.gov.co teléfono 604 261 66 88, se está tramitando **ACCIÓN POPULAR**, interpuesta por **LUZ OFELIA ESPINOSA ATEHORTÚA** en contra del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, y donde fue vinculada **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, radicada bajo el numero **05001 33 33 016 2025 00365 00**, por la presunta infracción a los derechos colectivos al goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público, la seguridad y salubridad públicas y el derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente, establecidos en el **artículo 4, literales d), g) y l) de la de la Ley 472 de 1998**.

La parte accionante estima vulnerados los derechos colectivos señalados, como consecuencia de la falta de "intervención y reparación de la acera ubicada en el costado norte de la Calle 57, entre Carreras 46 y 47 en Medellín, dado su deterioro originado, en parte, por una obra pública previa de instalación de acometida de gas por red". Es así que, con esta acción constitucional, se pretende:

- "1. Declarar la vulneración de los derechos e intereses colectivos al Goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público, la Seguridad y salubridad públicas, y el Derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente por parte de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA - ALCALDÍA DE MEDELLÍN, ante la omisión en la reparación efectiva del andén en el costado norte de la Calle 57, entre Carreras 46 y 47.
2. Ordenar a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA - ALCALDÍA DE MEDELLÍN que, en un término perentorio y no mayor a treinta (30) días calendario, ejecute de manera inmediata y definitiva las obras de reparación y mantenimiento necesarias para restituir el andén a un estado seguro y funcional, eliminando las patologías (grietas, huecos, desniveles) que constituyen un peligro para los transeúntes, incluyendo la coordinación para la reposición de las tapas de inspección faltantes.
3. Ordenar a la entidad accionada que presente un cronograma detallado y vinculante para la ejecución de las obras, junto con el informe de cumplimiento de la presente sentencia, y que se realice una inspección técnica final para verificar el restablecimiento total de los derechos colectivos.



4. Condenar a la entidad accionada al pago de las costas".

El presente aviso se hace con el fin de informar a la comunidad en general sobre el extracto de la demanda y la existencia del proceso que en virtud de la misma se adelanta en este Juzgado, publicación a realizarse en la sede de la Personería Distrital de Medellín.

Medellín, 16 de diciembre de 2025.

MARÍA JIMENA CADAVID MARTÍNEZ

Profesional Universitario

Juzgado 16 Administrativo de Medellín